



## Visita de Inspección

Núm. 2026-02-OIC-18-  
TOM-VIN-007

**Coordinación General de Órganos Internos de Control**  
**Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Control de Energía**  
**Área de Auditoría**

**Sector:** 18 Energía

**Ente Fiscalizado:** Centro Nacional de Control de Energía

**Unidad Fiscalizada:** Dirección de Administración y Finanzas del CENACE.

**No. de Oficio:** SABG/OIC18/076/2026

**LIC. TERESA MONROY RAMÍREZ.**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA.**  
**Blvd. Adolfo López Mateos No. 2157, Piso 3, Col. Los Alpes,**  
**Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010.**  
Presente.

RECIBIDO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

11:00  
16 ABR 2026

Fran Cervin  
RECIBIDO

Ciudad de México, a 16 de abril de 2026

En relación con la orden del Acto de Fiscalización número 2026-02-OIC-18-TOM-VIN-007, notificado mediante oficio número SABG/OIC-18/012/2026, de fecha 3 de febrero de 2026, y de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción XIII, 37, fracciones I, VIII, IX, XLI y XLVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el Cuarto y Quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de noviembre de 2024 y su reforma del 20 de marzo del 2025; 62, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3 y 6, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8, fracción III, 305, 306, 307, 309, 310 y 311 de su Reglamento; 2, apartado B, fracción I, 69, fracción I, 70, fracción VII, y sexto transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado mediante Decreto en el DOF el 31 de diciembre de 2024, así como 70 fracción XXX de la Reforma a dicho Reglamento del 21 de marzo de 2025 publicada en el mismo medio de difusión; 5, 6, 7, 17, 18, 19 y 21 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y modificadas mediante Acuerdo divulgado el 8 de diciembre de 2022; y 1, fracción LXXVIII del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades, publicado en el DOF el 16 de enero de 2025 y sus modificaciones, **se envía el Informe de Resultados Finales del Acto de Fiscalización número 2026-02-OIC-18-TOM-VIN-007**, practicado a la Dirección de Administración y Finanzas del CENACE.

El objetivo del Acto de Fiscalización fue *"Verificar que la institución de cumplimiento a las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería, respecto de la apertura, registro, modificación y cancelación de sus cuentas bancarias por excepción; que informe a la Tesorería de la Federación los saldos mensuales, los intereses generados y los recursos no ejercidos y, en su caso, se apliquen o reintegren a la misma, de conformidad con las disposiciones generales citadas y demás disposiciones jurídicas administrativas aplicables"*, por lo que se llevó a cabo la revisión de las operaciones correspondientes al periodo comprendido del **01 de enero de 2025 al 15 de marzo de 2026**, durante el periodo del **02 de febrero al 17 de abril de 2026**.

Con el análisis de la información y documentación recibida durante el Acto de fiscalización número 2026-02-OIC-18-TOM-VIN-007, proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas, se determinaron 3 resultados finales. En ese orden





## Visita de Inspección

Núm. 2026-02-OIC-18-  
TOM-VIN-007

### Coordinación General de Órganos Internos de Control Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Control de Energía Área de Auditoría

Sector: 18 Energía

Ente Fiscalizado: Centro Nacional de Control de Energía

Unidad Fiscalizada: Dirección de Administración y Finanzas del CENACE.

de ideas, hago de su conocimiento que, en el informe adjunto, se presenta con detalle las cédulas de resultados definitivos, que fueron comentadas y firmadas por los responsables de su atención, consistentes en:

1. La Dirección de Administración y Finanzas no proporcionó el oficio de autorización emitido por la TESOFE para la apertura de la cuenta bancaria número: 0126100295 de BBVA México, S.A., por lo que no se tiene certeza de que esta se haya aperturado en el plazo establecido normativamente, de veinte días hábiles a partir de la notificación de la autorización de conformidad con el Numeral 37 del del ACUERDO por el que se modifican las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería; además existe la posibilidad de haberse aperturado sin garantizar las mejores condiciones al comparar la tasa de interés.
2. Inconsistencias detectadas en el registro control y manejo de diversas cuentas bancarias con que opera el Centro Nacional de Control de Energía, toda vez que: de la cuenta bancaria número 0126100295 aperturada el 14 de noviembre de 2025 con BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México no se proporcionó evidencia documental que acreditara la formalización de la Tarjeta de Firmas y su envió a la Tesorería de la Federación; de las cuentas bancarias 25601099979 y 25601101109 operadas con Scotiabank Inverlat S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat respectivamente, no se tiene evidencia de que se haya realizado la actualización de la tarjeta de firmas y su envió a la Tesorería de la Federación; respecto a las cuentas bancarias: 0120804827, 0120830569 y 25601099979, aperturadas con anterioridad al ejercicio 2025, con las instituciones BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México y Scotiabank Inverlat S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat respectivamente, se identificaron diversas inconsistencias derivado de las siete actualizaciones ejecutadas en las tarjetas de firmas, incumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 40 fracción III de las Disposiciones Generales, así mismo no se proporcionó evidencia documental del envió a la Tesorería de la Federación dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que se formalizaron.
3. Irregularidades y deficiencias detectadas en el envió de información a la TESOFE, correspondientes al ejercicio 2025 y enero 2026, incumpliendo lo establecido en el "Acuerdo por el que se modifican las disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería", de acuerdo con lo siguiente: No se envió la totalidad de los estados de cuenta bancarios, saldos e intereses generados de las cuentas bancarias: 0120830569, 25601099979, 25601101109, 0120804827, 0126100295, 2061071912, operadas con los bancos: BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México y Scotiabank Inverlat S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat correspondientes a los meses de enero a septiembre, diciembre y enero 2026; asimismo, se identificaron diferencias en el importe de los Acuses reportados a la TESOFE respecto de los intereses y el saldo de la subcuenta número: 2061071912 operada con BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México vinculada a la cuenta principal: 0120804827 operada con BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, de acuerdo a lo informado en los estados de cuenta bancarios.

Por lo anterior, se solicita informar sobre las medidas que realizarán para la implementación de las acciones para atender las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas conforme a los términos establecidos en las cédulas de resultados definitivos, las cuales se deberán atender en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir de su formalización, plazo que será improrrogable, de conformidad con los artículos 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 70, fracción VIII, del Reglamento Interior de



## Visita de Inspección

Núm. 2026-02-OIC-18-  
TOM-VIN-007

**Coordinación General de Órganos Internos de Control**  
**Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Control de Energía**  
**Área de Auditoría**

**Sector:** 18 Energía

**Ente Fiscalizado:** Centro Nacional de Control de Energía

**Unidad Fiscalizada:** Dirección de Administración y Finanzas del CENACE.

la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2024 y su reforma publicada en el mismo medio de difusión el 21 de marzo de 2025 y 30, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y su reforma del 8 de diciembre de 2022.

Se anexan las cédulas de resultados definitivos.

Adicionalmente, comunico a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, se realizará el seguimiento de las acciones determinadas a las unidades fiscalizadas, para atender en tiempo y forma las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas señaladas en las cédulas de resultados definitivos.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente  
El Titular del Órgano Interno de Control en el  
Centro Nacional de Control de Energía

**M.F. Francisco Fernandez Ortega**

**Elaboró:** LC. Iván González Serralde

**Revisó:** C.P. Carlos García Rayón

**C. c. p.** **Dr. Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino.** Director General del Centro Nacional de Control de Energía. Presente.  
**Unidad de Vigilancia 4** de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Presente.  
**Lic. José Luis Moreno Aguilar.** Jefe de Unidad de Contabilidad del Centro Nacional de Control de Energía